

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2015**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las once horas y treinta minutos del día cuatro de Diciembre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE
FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 06/11/2015 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

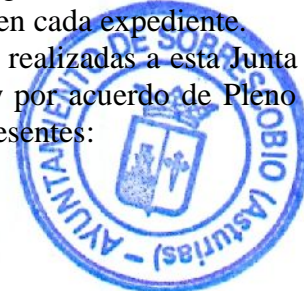
2º) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y MENORES.-

OBRAS MENORES

Vista las solicitudes de Licencias de Obras recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



1) Solicitud realizada por DIANA MARÍA SUÁREZ GONZÁLEZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en C/ XXXXXXXX para reparación de 30 m2 de la cubierta de la vivienda sita en C/ La Canella, 201 (Soto de Agues) , con los siguientes condicionantes:

a) *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*

b) *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*

c) *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*

d) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*

e) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

f) *El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 1.223.10 euros*

2) Solicitud realizada por GEORGINA CACHERO MARTÍNEZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones XXXXXXXXXX solicitud de licencia para desmontado y reposición de diez ventanas, dos de ellas en la planta baja y ocho en la primera planta de la vivienda sita en Rioseco, 211, con los siguientes condicionantes:

a) *Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC*

b) *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate. La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*

c) *La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*

d) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*

e) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

f) *El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 3.981.20 euros*

3) Solicitud presentada por HERMELIO BLANCO SUAREZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXX para el picado de acera para reparación de avería de agua dentro de la vivienda sita en Rioseco, 26, con los siguientes condicionantes:

a) *Tras la finalización de las obras la acera quedará como estaba antes de la realización de las obras.*



b) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*

c) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

d) *El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: Exento*

4) Solicitud presentada por **JOSE ANTONIO RAMOS PÉREZ** con NIF/CIF XXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en C/ XXXXXXXX, para desmontado y reposición de 4 ventanas en vivienda sita en C/ Campu Xuan, 88 (Soto de Agues), con los siguientes condicionantes:

a) *Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar los elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC*

b) *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate. La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación deber ser única.*

c) *La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*

d) *los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*

e) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

f) *El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 1592.48 euros*

5) Solicitud presentada por **JULIA CAMBLOR ARMAYOR** con NIF/CIF XXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en C/ XXXXXXXX para sustitución de la chimenea por una estufa de leña en la vivienda sita en Rioseco, 296, con los siguientes condicionantes:

a) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*

b) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

c) *El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 410 euros.*

6) Solicitud presentada por **MARIA EUGENIA VELASCO SUÁREZ** con NIF/CIF XXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en C/ XXXXXXXX para reparación de la terraza (eliminación del pavimento existente y colocación de una solera de hormigón) en la vivienda sita en Rioseco, 84, con los siguientes condicionantes:

a) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*

b) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

c) El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 842 euros

7) Solicitud presentada por **OLGA SUAREZ CACHERO** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en C/ XXXXXXXX para reparación de la cubierta de la vivienda sita en Rioseco, 134-D. solicitud de licencia urbanística para la realización en Rioseco, 134-D, con los siguientes condicionantes:

a) El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.

b) En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.

c) Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.

d) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.

e) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.

f) El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 776.72 euros

OBRAS MAYORES

Visto el expediente de Licencias de Apertura promovido ante este Ayuntamiento por **CAPITAL WATER S.L** para la ubicación en el Polígono de Comillera de una Planta Embotelladora de Agua Mineral Natural.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en el expediente.

Visto el informe de Calificación emitido por el Servicio de Autorizaciones Ambientales de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el Expte AC-2015/011838, donde se califica la actividad de Molesta, Insalubre y Nociva y se imponen medidas correctoras.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder a **CAPITAL WATER S.L** licencia de Obras para construcción de Planta Embotelladora de Agua Mineral en las parcelas 4 a 8 del Polígono Industrial de Comillera con los siguientes condicionante

1. Deberá ajustarse a lo señalado en el proyecto técnico y anexos presentados en su caso en este Ayuntamiento.
2. Debe ajustarse a lo indicado en los informes técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística, que se consideran vinculantes, así como dar cumplimiento a las medidas correctoras impuestas por el Servicio de Actividades Clasificadas del Principado de Asturias en Expte AC-2015/011838.
3. Correrán por su cuenta los daños que como consecuencia de las obras se produzcan en los servicios públicos y en el viario adyacente. Debe dejar libre la vía pública y en las mismas condiciones que se encontraba antes del comienzo de las obras.
4. Correrá de su cuenta las conexiones a las redes municipales de servicios, debiendo obtener del Ayuntamiento el correspondiente alta.



5. Una vez finalizadas las obras deberá presentarse ante este Ayuntamiento Certificación Final de Obra a fin de que se efectúe visita de comprobación, y continuar el correspondiente expediente hasta la obtención de licencia de apertura.

Presupuesto: 1.791.084,27 €.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia (que tiene validez de seis meses desde la notificación) no será efectivo hasta que no se abonen las tasas correspondientes y se expide dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Se prohíbe expresamente depositar escombros y material de construcción en las vías y espacios públicos, sin el correspondiente permiso municipal, debiendo retirarse y dejar limpio en el plazo que fije el Ayuntamiento, en caso contrario, se aplicaran las sanciones fijadas en la ordenanza municipal de limpieza.

3º) AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Vista las solicitudes de autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto que se trata de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo destinadas al beneficio general de la comunidad de vecinos y todas ellas sin ánimo de lucro.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Autorización presentada por PEÑA MOTORISTA DE ASTURIAS con CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en C/ XXXXXXXXXX para organizar la concentración de vehículos históricos denominada “VI Trastada de Navidad” el día 13/12/2015 en Soto de Agues

Para tales fines podrán usar la bolera, el polideportivo y el aparcamiento público de Soto de Agues el día señalado con los siguientes condicionantes:

- *Si se produjeran daños en el mobiliario o instalaciones los gastos serán asumidos por la organización.*

- *Considerar exento de Tasa al tratarse de un Acto de Interés Deportivo y Cultural sin ánimo de lucro y que contribuye a la promoción del turismo.*

- *Los responsables del acto deberán hacer constar en todo el material publicitario y divulgativo del evento, la colaboración del Ayuntamiento de Sobrescobio.*

2º) Autorización presentada por CRA ALTO NALON con CIF S/3300060E y domicilio a efecto de notificaciones en C/Carretera La Ferrera s/n de El Condado (Laviana), para la cesión del Centro Cultural Vicente Álvarez el día 23/12/2015 en con motivo del festival de fin de trimestre que anualmente celebran los escolares de Sobrescobio con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*



- Si se produjeran daños en el mobiliario o instalaciones los gastos serán asumidos por la organización.

- Considerar exento de Tasa al tratarse de un Acto de Interés Deportivo y Cultural sin ánimo de lucro y que contribuye a la promoción del turismo.

- Los responsables del acto deberán hacer constar en todo el material publicitario y divulgativo del evento, la colaboración del Ayuntamiento de Sobrescobio.

4º) CONCESION AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL-

Visto que el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014 aprobó el Reglamento de Ayudas económicas de emergencia social, apoyo económico y ayudas económicas de primer nivel de infancia, que se publicó en el Bopa Nº 32 de 09/02/2015.

Vistas los expedientes tramitados por el Departamento de Servicios Sociales y los informes emitidos por la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR las siguientes subvenciones de Ayuda económica de emergencia

A) Doña XXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda conceder una subvención a la solicitante para Alimentación por importe de 150 € mensuales, revisables mes a mes y por un periodo inicial de tres meses, que será prorrogables hasta otros tres meses más si se mantienen las circunstancias personales y económicas.

5º) RESTAURACION LEGALIDAD URBANISTICA POR OBRAS REALIZADAS POR DOÑA ELIGIA HEVIA PEREZ EXCEDIENDO LA LICENCIA CONCEDIDA PARA CASETA DE APEROS EN LAS INMEDIACIONES DE CAMPIELLOS-

Visto el expediente urbanístico abierto a Doña Eligia Hevia Pérez, iniciado por la denuncia realizada ante el Principado de Asturias por D. Ramón Meana Alonso, en la que indicaba que la construcción de una caseta de aperos por Doña Eligia Hevia en una finca de su propiedad en las afueras de Campiellos, colindante con su propiedad, no se ajustaba a la legalidad urbanística, al exceder de la superficie concedida.

Visto que a consecuencia de dicha denuncia y previo requerimiento del Principado de Asturias, este Ayuntamiento instruyó el correspondiente expediente urbanístico que puso de manifiesto que la construcción realizada por Doña Eligia Pérez no se ajustaba a la licencia concedida en su día, lo que dio lugar a la correspondiente sanción y la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Visto que ante el incumplimiento de las ordenes de restablecimiento de la

legalidad urbanística por Resolución de la Alcaldía de fecha 01/10/2014 se dicto orden de ejecución subsidiaria y se notificó a los interesados a efecto de alegaciones.

Visto que a resultas de lo anterior por Doña Eligia Pérez se interpuso contra este Ayuntamiento ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 6 de Oviedo demanda en relación con el expediente en cuestión, la cual se resolvió a favor del Ayuntamiento.

Visto que los técnicos municipales emitieron informe estimando los trabajos a realizar por la propiedad para restablecer la legalidad urbanística en un importe de mil trescientos veintidós Euros con noventa y dos céntimos de Euro (1.322,92 €)

Visto que esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 17 de Julio de 2015 concedió a Doña Eligia Hevia un nuevo plazo extraordinario de 15 días, para que acometiera por su cuenta y medios, los trabajos necesarios de restauración de la legalidad urbanística, de acuerdo con las indicaciones trasladadas por los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística, apercibiéndole que en caso contrario se procedería a la ejecución subsidiaria..

Visto que transcurrido el plazo extraordinario concedido se requirió por acuerdo de este Junta de fecha 11/09/2015 que por la Oficina de Gestión urbanística se emitiera informe a fin de verificar si se habían realizado en el inmueble los trabajos necesarios para adecuarlo a la legalidad urbanística, informándose en fecha 04/11/2015 en sentido negativo.

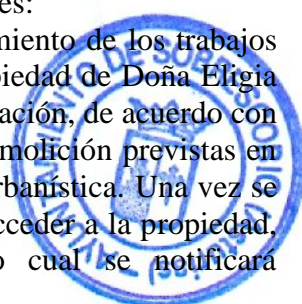
Visto que el Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para ejecutar subsidiariamente los trabajos con sus propios medios, haciéndose necesario recurrir a una empresa privada.

Visto que el incumplimiento por la propiedad del acuerdo de restauración de la legalidad urbanística constituye una infracción específica que será sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con los gastos demolición y desescombro, según lo contemplado en el art. 244 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y el Art. 606 del Decreto 278/2007, de 4 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

Visto que para realizar las obras necesarias para restaurar la legalidad urbanística es necesario entrar en una propiedad privada, por lo que procede e solicitar permiso al propietario y en caso negativo autorización judicial.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero: Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de los trabajos necesarios para la restauración de la legalidad urbanística en propiedad de Doña Eligia Hevia Pérez sita en Campiellos, para lo cual se autoriza la Contratación, de acuerdo con la legalidad vigente, de una empresa para realizar las obras de demolición previstas en la Memoria redactada por los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística. Una vez se haya seleccionado empresa y se cuente con la autorización para acceder a la propiedad, se fijara día y hora para la ejecución de los trabajos, lo cual se notificará



fehacientemente a la propietaria para su constancia. Hasta ese momento, el propietario podrá restituir la legalidad por sus propios medios, con aprovechamiento de los materiales sobrantes, lo que deberá comunicar al Ayto, siendo de su cuenta cualquier gasto que consecuencia del expediente se hubiera ya generado, antes de que tal situación se hubiera puesto en conocimiento del Ayto.

Segundo: A efectos de proceder a la demolición y con carácter previo a la misma, se solicita de los interesados, por medio del presente, autorización para la entrada en su propiedad, en caso de ser preciso, a los efectos de proceder a la ejecución subsidiaria, advirtiéndoles que de no conceder la citada autorización de forma expresa y por escrito en el plazo de 15 días desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se entenderá denegada y se procederá de conformidad con los arts. 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 8.5 de la Ley 29/98 de 13 de julio a solicitar autorización judicial para la entrada en su propiedad

Tercero: El importe de los gastos, daños y perjuicios de la ejecución subsidiaria serán a costa de la propiedad y podrán ser exigidas mediante procedimiento administrativo de apremio.

Cuarto: Acordar Instruir expediente sancionador a Doña Eligia Hevia Pérez por la infracción específica de reiterado incumplimiento del acuerdo de demolición según lo contemplado en el art. 244 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y el Art. 606 del Decreto 278/2007, de 4 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, que puede ser sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con los gastos demolición y desescombros, designando instructor del mismo a la Concejala Delegada de Obras Doña Tensi Carmona Miyares siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento D. Manuel Fernández Martínez; asimismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ejercer el interesado las alegaciones pertinentes.

Quinto: Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, en función de la cuantía deberá elevarse el expediente al órgano competente de este Ayuntamiento o remitirse a la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Urbanismo en virtud del artículo 254 a y b) del *Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril*, y el artículo 628.1 a) del *Decreto 278/2007, de 4 de diciembre*.

Sexto: Remitir copia del acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas y dieciséis minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO